



CONVOCATORIA AL PROCESO DE REASIGNACIÓN DE PROFESORES POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR 2025 EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL – DRELM

Se comunica a los docentes de la Ley N°29944 “Ley de Reforma Magisterial” que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, y sus modificatorias; así como el cronograma aprobado según la Resolución Directoral Regional N° 01795-2025-DRELM donde se aprueba el proceso de reasignación de profesores, jerárquicos y directivos por las causales de interés personal y unidad familiar correspondiente al año 2025.

En ese sentido, se **hace de conocimiento** las siguientes precisiones:

Los interesados deberán de presentar su solicitud para reasignación en el periodo comprendido desde el **20 al 26 de junio de 2025 (hasta la 5.00 de la tarde)**, a través de la Mesa de Partes Virtual de la DRELM, al link: <https://enlinea.minedu.gob.pe/login?returnUrl=mesadepartes%2Finiciompcv> adjuntando los siguientes documentos:

- ✓ **Formulario Único de Trámite (FUT)** precisando en la sumilla que solicitan **REASIGNACIÓN** por motivo de **INTERÉS PERSONAL** o **UNIDAD FAMILIAR**, así como indicar la **ETAPA de la Reasignación**, conforme al siguiente detalle:
 - **ETAPA REGIONAL:** Para las reasignaciones de personal entre instancias de gestión educativas descentralizadas de la misma región.
 - **ETAPA INTERREGIONAL:** Para las reasignaciones de personal entre Instancias de gestión educativas descentralizadas de distintas regiones.
- ✓ **Formato de Autorización** del Servicio de **Notificación Electrónica** mediante el Uso de la Casilla Electrónica al Administrado, debidamente llenada, firmada y con huella dactilar.
- ✓ **Copia del D.N.I.** (Nítido, visible, legible).
- ✓ **Declaración Jurada del Anexo N°02 de la Resolución Viceministerial N°054-2025-MINEDU, debidamente llenada, firmada y con huella dactilar.**
- ✓ **Informe Escalafonario** actualizado para reasignación, expedido por la DRE/UGEL de origen, con una **antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendarios** a la fecha de ingreso del expediente para reasignación.

El Informe Escalafonario debe contener el **tiempo de servicios oficiales**, así como indicar si el **trabajador se encuentra inmerso en proceso administrativo disciplinario**, sanción administrativa, en **uso de licencia sin goce de remuneraciones**, estar cumpliendo **condena condicional** o estar **inmerso en las medidas preventivas** establecidas en la Ley N° 29988 “Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo en las entidades educativas públicas y privadas, implicados en el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas”.



DOCUMENTOS QUE ACREDITAN DETERMINADAS SITUACIONES DE FAMILIARIDAD Y RESIDENCIA DOMICILIARIA - PROCESO DE REASIGNACIÓN POR UNIDAD FAMILIAR:

Para la reasignación por Unidad Familiar se debe acreditar formalmente que los familiares tengan residencia en el lugar de destino, así como la relación familiar mediante documento con valor legal.

Documento que acrediten las relaciones de parentesco:

- i. Acta de matrimonio en el caso del cónyuge.
 - ii. Resolución judicial en caso de concubinato.
 - iii. Escritura pública de reconocimiento de unión de hecho.
 - iv. Copia del acta de nacimiento o DNI del hijo menor de edad.
 - v. Para el caso de los hijos mayores de edad con discapacidad adjuntar copia del acta de nacimiento o DNI del hijo; adicionalmente, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
 - vi. Para padres mayores de 60 años de edad, presentar copia del acta de nacimiento del profesor postulante al proceso de reasignación.
 - vii. Para padres menores de 60 años de edad con discapacidad, adjuntar copia del acta de nacimiento del profesor postulante al proceso de reasignación; adicionalmente, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
- Declaración Jurada suscrita por el familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad de destino en donde solicitará la reasignación. En caso, se acredite el vínculo con menores de edad, o mayores de edad con discapacidad la Declaración Jurada domiciliaria deberá estar suscrita por su representante legal.
- Presentar para ambas causales (Interés Personal o Unidad Familiar) el anexo 02, debidamente llenado con firma y huella dactilar **por parte del postulante**.

NO PARTICIPAN DEL PRESENTE PROCESO DE REASIGNACIÓN:

No podrán participar en los procesos de reasignación, en cualquiera de sus causales, o permuta, los profesores que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

1. Los comprendidos en **procesos administrativos disciplinarios**.
2. Los que están en **proceso de racionalización**.
3. Encontrarse con **medida preventiva o de retiro a consecuencia de una denuncia administrativa**.
4. **Estar inhabilitado** administrativa y/o judicialmente.
5. Registrar antecedentes penales o judiciales al momento de **solicitar la permuta o postular a la reasignación**.
6. Tener **sanción vigente** en el **Registro Nacional de Sanciones** contra Servidores Civiles – RNSSC.
7. Encontrarse **cumpliendo sanción administrativa** de suspensión o cese temporal en el cargo.
8. **Tener una sanción con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días y que no haya superado, como mínimo, un (01) año desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación.**



año desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación o suscripción del acuerdo de permuta.

9. ***Tener una sanción con cese temporal sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses y que no haya superado, como mínimo, dos (02) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación.***
10. Haber **suscrito compromisos específicos de no reasignación** dentro de programas especiales del Minedu o el Gobierno Regional.
11. Estar **en uso de licencia sin goce de remuneración**, durante el proceso de reasignación.

**COMITÉ DE REASIGNACION DOCENTE 2025
DRELM**